



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8, donde se edita el «Boletín Oficial».

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CACERES

### Circular

El Ilmo. Sr. Director General Presidente de la Comisión Mixta del Corcho, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Como Presidente de la Comisión Mixta del Corcho, tengo el honor de dirigirme a V. E. para rogarle se sirva publicar en el «Boletín Oficial» de esa provincia y ordenar a los Alcaldes de su jurisdicción que lo hagan saber dentro de sus respectivos términos municipales, dándole la mayor difusión posible, que la Delegación Permanente de esta Comisión Mixta ha acordado conceder un plazo improrrogable que terminará el 31 de Diciembre del año actual, para que los compradores y vendedores de corcho que aún no lo hayan hecho satisfagan el arbitrio que les corresponde pagar de acuerdo con el Decreto de 13 de Mayo de 1932, pudiendo utilizar las hojas declaratorias que fueron enviadas a ese Gobierno civil en 17 de Septiembre pasado, advirtiéndoseles por esta sola vez, que de no hacerlo en el plazo mencionado incurrirán en una multa de una cuarta parte a la mitad del valor del corcho que hayan comprado o vendido, si dicho valor pudiera conocerse, o en la de 5 a 10 pesetas por árbol o de 200 a 600 pesetas por hectárea, teniendo en cuenta la extensión y el número de árboles, según se prescribe en el artículo 17 del mencionado Decreto».

Lo que se publica en este periódico oficial para general

conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Cáceres 14 de Diciembre de 1932.—El Gobernador civil, Angel Vera. 6415

### Circular

Faltando los Ayuntamientos que al final se relacionan de devolver las fichas para la formación del Censo de ciegos que les fueron remitidas con oficio del 29 de Noviembre último, se les advierte que de no tener entrada en este Gobierno civil antes del próximo martes día 20 del actual, me veré obligado a imponer a cada uno de los Alcaldes y Secretarios la multa de 50 pesetas a cada uno que desde hoy quedan conminados.

Cáceres, 16 de Diciembre de 1932.—El Gobernador civil, Angel Vera.

### Relación que se cita

- Almaráz.
- Aliseda.
- Arroyo del Puerco.
- Berrocalejo.
- Ceclavín.
- Campo-Lugar.
- Ladrillar.
- Logrosán.
- Madrigalejo.
- Montánchez.
- Pescueza.
- Pasarón de la Vera.
- Santa Ana.
- Torre de Santa María.
- Talavera la Vieja.
- Trujillo.
- Valdefuentes.
- Valverde del Fresno.
- Valdastillas.
- Zarza de Granadilla.

6448

## Diputación Provincial DE CACERES

### Convocatoria

En uso de las facultades que me están conferidas, he acordado convocar para el día 20 del presente mes, a las quince horas, a la Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, con el fin de discutir y aprobar el presupuesto para el ejercicio de 1933.

Cáceres, 16 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Juan Marchena. 6435

### Intervención

#### Devolución de depósito

Examinada la instancia dirigida a esta Corporación por el vecino de Plasencia don Lorenzo García Llanos, en solicitud de que le sea devuelto un depósito constituido en la Caja provincial con fecha 4 de Agosto del pasado año de 1931, en un Título de la Deuda amortizable al 4 1/2 anual, Serie C número 28.361, con cupones desde 1.º de Octubre de 1931 a 1.º de Julio de 1938, para responder como contratista del suministro de viveres a los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia durante expresado año.

La Comisión gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 6 del actual, acordó la devolución de mencionado depósito, si una vez publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» no se presentase reclamación alguna contra dicho contratista, transcurrido que sea un mes de publicado el anuncio, según determina el

artículo 34 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios y siempre que se acredite por el interesado haber satisfecho los Derechos reales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 10 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Juan Marchena.—El Secretario, Luis Villegas. 6388

## Audiencia Territorial DE CACERES

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Eloy Moro Martín en nombre de don Blas Carrera Lamana, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres de 18 de Septiembre último, por el que se resolvió el recurso anunciando para proveer la plaza de Secretario de dicho Ayuntamiento.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres 12 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Rafael Ortiz.—Visto bueno.—El Presidente del Tribunal, Lecea. 6414

# JUZGADOS

JUZGADO MUNICIPAL DE  
CACERES

Don Joaquín Guerra Preciados, Seceta la J del Juzgado municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

## Sentencia

En la ciudad de Cáceres a 4 de Octubre de 1932, el señor don Gaspar Calaff y Calaff, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una como demandante don Adrián Blanco García, mayor de edad, carpintero y vecino de esta población y de otra como demandado don Antonio Ocón, mayor de edad y vecino de Málaga, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Antonio Ocón, a pagar al actor don Adrián Blanco García, la suma de 262'05 pesetas, imponiendo a dicho demandado el pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal, definitivamente, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Calaff.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Antonio Ocón, extendiendo la presente en Cáceres a 9 de Noviembre de 1932.—Joaquín Guerra.

6389

## GARROVILLAS

Don Leopoldo Duque Estevez, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que al final se expresan, propiedad del vecino de esta villa, Emérito Vivas Alba, y que desde

los días del 11 al 21 de Noviembre último, le fueron robados de una casa llamada Puente al sitio de Altigracia, en este término, propiedad del vecino de esta villa, Angel Garrido y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifican su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 125 del corriente año por delito de robo.

Dado en Garrovillas a 1 de Diciembre de 1932.—Leopoldo Duque.—El Secretario, Joaquín Carrillas.

## Señas de los efectos robados

Una fanega de cebada, con un costal de lona, con listas negras.

Un sobeo de material.

Unos leguis de material.

Dos morrales de lona.

Unos ataharres, un cordel, una bolsa de lona con varias herramientas para coser correas, una cincha, una soga de esparto, un merendera de porcelana, una tapadera con cuatro chorizos y un poco de queso, las cuerdas de dos bozales, un saco de abono con avena.

6190

# ALCALDIAS

## SAUCEDILLA

### Anuncio

El día 20 del próximo Diciembre y hora de la diez, once y doce de la mañana, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas de los arbitrios municipales de bebidas y de pesas y medidas y del servicio de administración y cobranza del arbitrio sobre carnes frescas y saladas respectivamente para el año 1933, por el sistema de pujas a la llana y bajo los tipos de 400, 1.000 y 150 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, no admitiéndose posturas que no cubran los tipos señalados.

Si no tuvieran efecto dichas subastas por falta de licitadores, se celebrarán las segundas, diez días después, bajo los mismos tipos y condiciones.

Saucedilla 28 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Justo Martín.

6127

## CASAR DE CACERES

### Anuncio

El día 30 del actual y hora de las diez de su mañana, se procederá a la subasta de los aprovechamientos de la labor en la dehesa deno-

minada «Prado», sita en este término municipal y propiedad de este Municipio, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del 10 del actual, el cual se encuentra expuesto al público, para el que quiera examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casar de Cáceres a 13 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Daniel Pacheco. 6420

## JARILLA

### Anuncio

En día 25 de los corrientes, de once a doce de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial, ante la Comisión respectiva la subasta del arbitrio municipal, sobre las carnes de hebra y vinos, bajo el tipo de 800 pesetas y sujeción de pliego de condiciones y acuerdos del Ayuntamiento de manifiesto en la Secretaría municipal.

Jarilla 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Víctor Serrano. 6380

## OLIVA DE PLASENCIA

### Edicto

A las diez horas del día 31 del actual, bajo mi Presidencia y el Concejal que se designe, se celebrará en la sala de actos de este Ayuntamiento, la subasta del arbitrio de pesas y medidas, de carnes y el de bebidas, bajo los pliegos de condiciones que se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento y que servirán de base para referidas subastas.

Oliva de Plasencia a 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Agapito Gutiérrez. 6374

## JARILLA

### Pesas y medidas

El día 25 de los corrientes de diez a once de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial, ante la Comisión respectiva, el acto de arriendo por cesión directa del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos, con carácter de uso forzoso para el año de 1933 bajo el tipo de 250 pesetas y sujeción al pliego de condiciones y acuerdos del Ayuntamiento de manifiesto en la Secretaría municipal.

Jarilla 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Víctor Serrano. 6379

## ALMARAZ

### Edicto

Don Antonio Gaitero Benito, Alcalde de Almaraz.

Hago saber: Que, conforme al Reglamento de 2 Julio de 1924, se arriendan en pública subasta los arbitrios de bebidas, carnes y pesas y medidas para el próximo año económico de 1933, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 31 de Diciembre actual, a las diez, once y doce horas respectivamente, bajo los tipos de 1.712, 1.625 y 763 pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de esta Corporación municipal; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de 85'60, 81'25 y 38'15 pesetas respectivamente y equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 10 por 100.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1933, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días, de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, con la rebaja del 20 por 100 en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Conforme al art. 6.º del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaraz, 7 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Gaitero.

### Modelo de proposición

Don... mayor de edad, vecino de... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el... en esta localidad para el año... de 19... acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas y... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la 5.ª condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en... la cantidad de... pesetas y... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta. (Fecha y firma del proponente).

6292

ROBLEDILLO DE LA VERA

Edicto

El día 31 del presente mes, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas de los arbitrios municipales de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas, saladas, volateria y caza menor, así como el de pesas y medidas de uso obligatorio, para los años 1933 34 y 35, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo los tipos de 1.700, 1.500 y 100 pesetas respectivamente.

Las referidas subastas se celebrarán; las de bebidas, de nueve a diez de la mañana; las de carnes, de diez a once y las de pesas y medidas, de once a doce, no admitiéndose proposición que no cubran los tipos expresados.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en ellas.

Robledillo de la Vera 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Castaño. 6372

CACERES

Anuncio

El excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, acordó en sesión celebrada en 7 del actual, proveer por concurso de méritos, una plaza de médico de la Casa de Socorro de esta capital, con el sueldo anual de

3.000 pesetas, a cuyo fin los concursantes deberán acompañar a su solicitud:

Primero. Título de licenciado o doctor en Medicina y Cirugía o testimonio de él.

Segundo. Idem de pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares e inspectores municipales de Sanidad.

Tercero. Certificación facultativa de no padecer defecto físico, ni enfermedad que le impida el ejercicio de su profesión.

Cuarto. Certificado de no tener antecedentes penales.

Quinto. Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.

Los méritos que han de tenerse en cuenta para la provisión, serán:

1.º Título de doctor en Medicina.

2.º Otros universitarios o académicos.

3.º Alumnos internos por oposición de las Escuelas de Medicina.

4.º Títulos expedidos por oposiciones aprobadas en Centros oficiales, dependientes de la Dirección general de Sanidad.

5.º Cargos oficiales técnicos sanitarios.

6.º Haber desempeñado plaza de médico titular.

7.º Servicios extraordinarios sanitarios en tiempos de epidemias.

8.º Hojas de estudios en su carrera.

9.º Premio extraordinario en el doctorado de Medicina o sobresaliente en la misma.

Cada uno de los méritos consignados, serán valorados en cinco

puntos, a excepción del expediente académico, al que se adjudicarán cinco por cada sobresaliente o matrícula de honor, dividiendo la suma por el número de asignaturas cursadas, aproximando el cociente hasta el milésimo.

Los concursantes dirigirán las solicitudes a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, adhiriéndose a la instancia un timbre de una peseta de arbitrio municipal, en el término de un mes que empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

A las instancias y juntamente con los documentos que se exigen, acompañarán la ficha de méritos expedida por la Dirección general de Sanidad, de conformidad con la norma 11 de las aprobadas, por orden de 11 de Noviembre de 1930.

Las obligaciones del nombrado, serán las que les encomienden las disposiciones vigentes y las que acuerde en sus Reglamentos el excelentísimo Ayuntamiento.

Cáceres a 13 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Jacinto Herrero. 6407

GUIJO DE GRANADILLA

Presupuesto ordinario para 1933

El documento ante reseñado, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Guijo de Granadilla, 23 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Justo Jiménez. 6061

CABEZABELLOSA

Presupuesto municipal ordinario

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en el comprendido puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Cabezabellosa a 6 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Luis Talaván. 6306

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Matricula industrial para el 1933

El documento arriba expresado, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al público, por el término de quince días, durante los cuales, podrá cualquier habitante del término, formular las reclamaciones que estime convenientes a su derecho.

Villanueva de la Sierra, 2 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Elias Durán. 6215

MATA DE ALCANTARA

Padrón de inquilinato para 1933

El documento ante reseñado, se halla expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Mata de Alcántara a 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Eulalio Calleja. 6418

Arresto mayor.

Extrañamiento.

Confinamiento.

Destierro.

3.ª Sin embargo de lo dispuesto en la regla anterior, el máximo de duración de la condena del culpable no podrá exceder del triple del tiempo por que se le impusiere la más grave de las penas en que haya incurrido, dejando de imponérsele las que procedan desde que las ya impuestas cubrieren el máximo de tiempo predicho.

En ningún caso podrá dicho máximo exceder de treinta años.

Artículo 75. Las disposiciones del artículo anterior no son aplicables en el caso de que un solo hecho constituya dos o más delitos o cuando el uno de ellos sea medio necesario para cometer el otro.

En estos casos sólo se impondrá la pena correspondiente al delito más grave, aplicándola en su grado máximo hasta el límite que represente la suma de las dos que pudieran imponerse, penando separadamente ambos delitos.

Artículo 76. Siempre que los Tribunales impusieren una pena que llevare consigo otras por disposición de la Ley, según lo que se prescribe en la sección tercera del capítulo anterior, condenarán también expresamente al reo en estas últimas.

Artículo 77. En los casos en que la Ley señala una pena inferior o superior en uno o más grados a otra determinada, se observarán para su graduación las reglas prescritas en los artículos 61 y 62.

La pena inferior o superior se tomará de la escala gradual en que se halle comprendida la pena determinada.

Cuando haya de aplicarse una pena superior a la de arresto mayor, se tomará de la escala en que se hallen comprendidas las penas señaladas para los delitos más graves

de la misma especie que el castigado con arresto mayor.

Los Tribunales atenderán para hacer la aplicación de la pena inferior o superior a las siguientes:

ESCALAS GRADUALES

Escala número 1:

- 1.ª Reclusión mayor.
- 2.ª Reclusión menor.
- 3.ª Presidio mayor.
- 4.ª Presidio menor.
- 5.ª Arresto.

Escala número 2:

- 1.ª Reclusión mayor.
- 2.ª Reclusión menor.
- 3.ª Prisión mayor.
- 4.ª Prisión menor.
- 5.ª Arresto.

Escala número 3:

- 1.ª Extrañamiento.
- 2.ª Confinamiento.
- 3.ª Destierro.
- 4.ª Reprensión pública.
- 5.ª Caucción de conducta.

Escala número 4:

- 1.ª Inhabilitación absoluta.
- 2.ª Inhabilitación especial para cargo público, derecho de sufragio, activo y pasivo, profesión u oficio.

## PLASENZUELA

## Presupuesto municipal ordinario

Formado por la Comisión de Hacienda, de este Ayuntamiento, el presupuesto para el próximo año de 1933, se halla expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por término de ocho días hábiles, durante los cuales, puedan formularse por los contribuyentes o entidades interesadas, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Plasenzuela a 30 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Juan J. García 6163

## ALDEA DEL CANO

## Reparto de utilidades

Terminado el repartimiento de utilidades para el año de 1932, queda expuesto al público término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes en el comprendido y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aldea del Cano, 5 de Diciembre de 1932.—El Alcalde Benito Solís. 6267

## TORRE DE DON MIGUEL

## Transferencia de Crédito

Aceptada en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayun-

tamiento, la propuesta de transferencia de Crédito dentro del presupuesto municipal ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Torre de Don Miguel a 10 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Liborio Núñez. 6354

## VALDEFUENTES

## Edicto

## Transferencia de crédito

El documento ante reseñado, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdefuente, 8 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Alvaro Rubio. 6322

## MALPARTIDA DE PLASENCIA

## Transferencia de crédito

Los documentos antes mencionados se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones que estimen oportunas.

Malpartida de Plasencia, 13 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Teodoro Ruiz. 6406

## PIEDRAS-ALBAS

## Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1933

El documento arriba expresado se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrá cualquier habitante del término formular las reclamaciones que estime convenientes a su derecho.

Piedras-Albas, 29 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Alberto Montes. 6147

## VILLANUEVA DE LA VERA

## Padrón de cédulas personales para el año de 1933

El documento ante reseñado, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva de la Vera a 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Máximo Timón. 6395

## PEDROSO DE ACIN

## Padrón de cédulas personales para el año de 1933

El documento ante reseñado, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pedroso de Acin, 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, José Rodríguez. 6394

## VILLA DEL CAMPO

## Presupuesto municipal ordinario para el año 1933.

El documento arriba expresado se encuentra expuesto al público en a Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismos.

Villa del Campo, 25 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Victoriano Manzano. 6068

## Sección no oficial

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres

El día primero de Enero del año próximo, y hora de las diez de su mañana, se venderán en pública subasta las prendas y efectos vencidos y no desempeñados comprendidos en los talones números 85.384 al 88.984 Serie D y de alhajas números 56.248 al 56.407 ambos inclusive.

Cáceres 13 de Diciembre de 1932.—El Director Gerente, León Leal. 6433

Cáceres Tip. de EL NOTICIERO

3.ª Suspensión de cargo público, derecho de sufragio, activo y pasivo, profesión u oficio.

Artículo 78. La multa, en la cuantía de 250 a 2.250 pesetas, se considerará como la última pena de todas las escalas graduales anteriores.

Artículo 79. En los casos en que la Ley señala una pena superior a otra determinada sin designar especialmente cuál sea, si no hubiere pena superior en la escala respectiva, se considerarán como inmediatamente superiores las siguientes:

1.ª Si la pena determinada fuese la de reclusión mayor, la misma pena.

2.ª Si fuese la de extrañamiento, la misma pena, con la cláusula de que su duración será de veinticinco años.

3.ª Si fuese la inhabilitación absoluta, la misma pena, con el término máximo de quince años.

Artículo 80. Cuando sea necesario elevar o bajar la pena de multa uno o más grados, se aumentará o se rebajará, respectivamente, por cada uno la cuarta parte del máximo de la cantidad determinada en la Ley, y para rebajarla se hará una operación inversa.

Iguales reglas se seguirán respecto de las multas que no consistan en cantidad fija sino proporcional.

Artículo 81. Cuando las mujeres incurrieren en delitos que este Código castiga con las penas de presidio mayor o presidio menor, se les impondrán, respectivamente, las de prisión mayor o prisión menor.

Artículo 82. En las penas divisibles, el período legal de su duración se entiende distribuido en tres partes que forman los tres grados mínimo, medio y máximo de la manera que expresa la siguiente

se exigen para eximir de responsabilidad criminal en los respectivos casos de que se trata en el artículo 8.º, siempre que concurriere el mayor número de ellos, imponiéndola en el grado que los Tribunales estimaren correspondiente, atendido el número y entidad de los requisitos que faltaren o concurrieren.

Esta disposición se entiende sin perjuicio de la contenida en el artículo 70.

## SECCIÓN TERCERA

Disposiciones comunes a las dos secciones anteriores

Artículo 73. Al culpable de dos o más delitos o faltas se impondrán todas las penas correspondientes a las diversas infracciones para su cumplimiento simultáneo, si fuera posible por la naturaleza y efectos de las mismas.

Artículo 74. Cuando todas o algunas de las penas correspondientes a las diversas infracciones no pudieran ser cumplidas simultáneamente, por el condenado, se observarán respecto a ellas las reglas siguientes:

1.ª En la imposición de las penas se seguirá el orden de su respectiva gravedad para su cumplimiento sucesivo por el condenado en cuanto sea posible, por haber obtenido indulto de las primeramente impuestas o por haberlas ya cumplido.

La gravedad respectiva de las penas, para la observancia de lo dispuesto en el párrafo anterior, se determinará con arreglo a la siguiente escala:

Reclusión mayor.

Reclusión menor.

Presidio mayor.

Prisión mayor.

Presidio menor.

Prisión menor.